



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Dictamen que resuelve las iniciativas bajo los turnos 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26 para reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.



**Gobierno de
Guadalajara**

15:02 hrs

16 JUL. 2023

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

*Unimio
anexo
y en digital*

Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Presentes

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y dictaminación, las iniciativas presentadas por las entonces regidoras María Candelaria Ochoa Avalos y Ana Gabriela Velasco García, así como por diversos integrantes del Ayuntamiento: José de Jesús Becerra Santiago, Juan Alberto Salinas Macías, Ana Isabel Robles Jiménez, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, José de Jesús Becerra Santiago, y Víctor Hugo Hernández López, que tienen por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento iniciada el 12 y concluida el 22 de septiembre de 2023 se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, la iniciativa marcada con el número 215/23. Con fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 4203/23 a las comisiones mencionadas anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de noviembre de 2023, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, y a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal la iniciativa marcada con el número 286/23. Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 5216/23 a las comisiones mencionadas anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

III. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 21 de octubre de 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la iniciativa marcada con el número





Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

286/25. Con fecha 23 de octubre de 2025, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 3588/25 a la comisión mencionada anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

IV. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 13 de noviembre de 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, la iniciativa marcada con el número 313/25. Con fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 3969/25 a las comisiones mencionadas anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de febrero de 2026, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la iniciativa marcada con el número 056/26. Con fecha 26 de febrero de 2026, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 0701/26 a la comisión mencionada anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

VI. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 24 de marzo de 2026, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, la iniciativa marcada con el número 097/26. Con fecha 15 de abril de 2026, la Secretaría General remitió a través del oficio marcado con el número 1192/26 a las comisiones mencionadas anteriormente, el expediente que contiene la iniciativa referenciada para su debido análisis y posterior dictaminación.

VII. De la iniciativa registrada con el turno **215/23**, se reproducen los principales argumentos contenidos en su exposición de motivos, adjuntando como **Anexo 1** la versión íntegra de la misma, en los términos siguientes:

Exposición de Motivos

El desarrollo cultural va de la mano del desarrollo y el bienestar social, el aporte de esta actividad incide directamente en el bagaje intelectual y espiritual de sus habitantes, de igual manera también existe el desarrollo de quienes producen artesanía, arte, y en quienes se dedican a la promoción, la producción y la gestión de la vida cultural y artística en la ciudad.

Por lo antes dicho, es de considerar el enorme valor y aporte a la vida intelectual y cultural que las editoriales otorgan a la vida y el desarrollo cultural de la ciudad, en la transmisión de las ideas, en el debate intelectual, en la memoria colectiva, regional y nacional, en el registro de la historia, en la promoción y difusión de seminarios, conferencias, presentaciones de libros, ciclos de lectura, etcétera; y es preciso recordar que las editoriales son el medio para realizar este registro y sea



comunicado a la población. Por tanto es necesario ampliar el Premio Dionisio Rodríguez para que aunado a este, se otorgue también una distinción en físico, consistente en una publicación con un tiraje de hasta 500 (quinientos) ejemplares, como un estímulo a su desarrollo editorial.

DICE	DEBE DECIR	FUNDAMENTACIÓN
Artículo 18 Ter. El reconocimiento Dionisio Rodríguez se otorga a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor destacada en la ciudad, en el ámbito editorial.	Artículo 18 Ter. El reconocimiento Dionisio Rodríguez se otorga a las personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor destacada en la ciudad, en el ámbito editorial.	Las editoriales otorgan un aporte vital para la promoción de la lectura, el desarrollo cultural, la transmisión y reflexión de las ideas, el debate intelectual, y la memoria colectiva; y ante las dificultades que implica publicar, es por lo que se propone la presente modificación, como un pequeño aporte, pero significativo, al desarrollo editorial de la ciudad.
Esta distinción se otorga anualmente, en el mes de abril en el marco de su natalicio.	Esta distinción se otorga anualmente, en el mes de abril en el marco de su natalicio.	
El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de un diploma como reconocimiento al, las o los editores locales más destacados.	El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en la entrega de un diploma como reconocimiento al, las o los editores locales más destacados, así como la publicación de un libro del premiado, con un tiraje de 500 ejemplares.	
Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.	Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.	

VIII. Por su parte, la iniciativa correspondiente al turno **286/23** sustenta su propuesta en los argumentos expuestos en su exposición de motivos, cuya versión íntegra se incorpora como **Anexo 2** del presente dictamen. Entre los principales argumentos destacan los siguientes:

Exposición de Motivos

José Guízar Morfín nació en Guadalajara, Jalisco, el 12 de febrero de 1912, en el barrio de San Juan de Dios. Sus padres fueron el Licenciado Luis Guízar Valencia y la señora María Morfín. Realizó sus



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicio de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

primeros estudios en la Escuela de don Atilano Zavala y en el Instituto de Ciencias de Jalisco. Paralelamente estudió solfeo con el maestro Jesús Corona.

"Pepe Guízar" fue un enamorado de la provincia mexicana y con profundo arraigo nacional le cantó a México, a su gente, al mariachi y al pueblo. Todos sus éxitos musicales marcaron una época en la vida de la música mexicana. En la radiodifusora XEW Pepe Guízar fue bautizado como El pintor musical de México, ya que sus composiciones retratan la geografía musical y costumbres de México.

Además de Guadalajara, Pepe Guízar compuso innumerables canciones que retratan diversos lugares y costumbres de la República Mexicana, canciones que han trascendido las fronteras nacionales para llevar al mundo el conocimiento del folclor de México.

El pasado día lunes 20 de noviembre del presente año, fue develada la escultura del gran "Pepe Guízar", en la Rotonda de las y los jaliscienses ilustres, junto con otros grandes jaliscienses que dieron a Jalisco grandes aportaciones en el mundo de la música, de la ciencia y las leyes, como los son: Consuelito Velásquez, Guillermo González Camarena y Luis Manuel Rojas, respectivamente.

En sesión ordinaria de Ayuntamiento iniciada el 14 de marzo y concluida el 17 de marzo del presente año, la suscrita presenté una iniciativa de ordenamiento municipal, que tuvo por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, adicionando un inciso a la fracción II del artículo 5, así mismo, la creación de un artículo 18 Ter dentro del mismo ordenamiento, con el objeto de incorporar el reconocimiento José Guízar Morfín, para distinguir a las personas músicas y compositoras de nuestro municipio destacadas por sus obras musicales.

Dicha iniciativa fue aprobada en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 13 de octubre del presente año, reformándose así el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y añadiéndose el reconocimiento José Guízar Morfín, en la gama de reconocimientos institucionales que otorga el municipio de Guadalajara.

Desde el inicio de la presente administración, la difusión, el fortalecimiento, el acercamiento y la accesibilidad de la cultura en Guadalajara, ha sido un motor fundamental en la recuperación económica y la reconstrucción del tejido social. La apuesta por llevar la cultura a todas y todos los tapatíos ha sido muy importante para este gobierno municipal y el reconocer a las y los artistas, y agentes culturales a lo largo y ancho del municipio es una manera de contribuir a impulsar su talento y su labor en beneficio de las personas. Esta fue una de las principales motivaciones para hacer realidad el reconocimiento José Guízar Morfín y que mejor que se pueda fortalecer este reconocimiento con un estímulo económico, el cual se propone que sea de por lo menos mil sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización* (UMA), considerando las variables inflacionarias que pudiera haber para que se mantenga estable sin perder el atractivo, así como el valor anual previsto de la UMA, la cual también es variable; además, para que también sea

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in brown ink]



equivalente a los premios que se otorgan en materia cultural dentro del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara. A continuación, se muestra el texto actual del artículo 18 Quater del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y como quedaría de aprobarse la presente propuesta de reforma y adición”:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 18 Quater. El reconocimiento José Guízar Morfín, se otorga a la o él músico, compositor o intérprete de Guadalajara, que se haya distinguido por sus obras musicales, en las que se haga alusión a la cultura, la historia, los barrios o a las tradiciones típicas de Guadalajara. Esta distinción se otorga en noviembre, en conmemoración del Día del Músico. El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Dirección de Cultura y consiste en la entrega de un diploma.	Artículo 18 Quater. (...). (...). El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Dirección de Cultura y consiste en la entrega de un diploma y de un estímulo económico de por lo menos mil sesenta veces el valor diario de la UMA.

IX. Asimismo, la iniciativa correspondiente al turno **286/25** sustenta su propuesta en los argumentos expuestos en su exposición de motivos, cuya versión íntegra se incorpora como **Anexo 3** del presente dictamen. Entre los principales argumentos destacan los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La fotografía es un arte, una disciplina técnica y una poderosa herramienta de documentación que juega un papel fundamental en la construcción y preservación de la memoria colectiva de una sociedad. En la ciudad de Guadalajara, cuna de ricas tradiciones y vibrante desarrollo histórico, la labor de sus fotógrafos ha sido indispensable para capturar, narrar y legar a las futuras generaciones las transformaciones, los rostros y el espíritu de la perla tapatía.

A través del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento tiene la facultad y la obligación moral de reconocer las contribuciones sobresalientes que enaltecen la cultura y el desarrollo social de nuestra capital. Sin embargo, la comunidad de fotógrafos y sus obras, pilares de la narrativa visual de nuestra historia, merecen un reconocimiento específico que valore su disciplina en toda su amplitud: desde la fotografía artística que explora la estética y la emoción, la fotografía documental y periodística que atestigua la realidad, hasta la creación fotográfica que, en general, preserva la memoria del tiempo y las distintas etapas históricas de nuestra ciudad y su crecimiento.

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten signature in black ink]



La memoria colectiva no es un concepto abstracto; se materializa en archivos, relatos y, crucialmente, en imágenes. Las fotografías son los anclajes visuales que nos permiten comprender de dónde venimos, apreciar el presente y proyectar nuestro futuro. Premiar esta labor es incentivar la continuidad de esta documentación vital.

La comunidad fotográfica de Guadalajara, compuesta por profesionales, artistas y cronistas visuales, es un motor creativo que trabaja muchas veces en la sombra. Este premio busca visibilizar la calidad y profundidad del trabajo fotográfico realizado en y sobre Guadalajara, estimular la producción de nuevas obras que sigan enriqueciendo el acervo visual de la ciudad y sobre todo reconocer públicamente la trascendencia del oficio como constructor de identidad y registro histórico.

La presente iniciativa busca que dicho premio se entregue dentro del marco del Día Mundial de la Fotografía, que se celebra en agosto, específicamente en el tercer año del periodo constitucional municipal. Esta temporalidad estratégica busca dar la relevancia institucional necesaria al premio, alineándolo con una efeméride internacional y asegurando su promoción y prestigio.

Para garantizar la seriedad y el impacto de la distinción, y reconociendo el valor intelectual y técnico de la fotografía, se propone un estímulo económico atractivo que servirá de apoyo e impulso a los creadores. El desarrollo del procedimiento y el otorgamiento de los premios estará a cargo de la dependencia municipal competente en materia de cultura.

Es de vital importancia que el premio lleve el nombre de una mujer pionera para honrar la perspectiva y la contribución que históricamente han sido subrepresentadas en los reconocimientos públicos.

Eva Mendiola (1900-1980) fue una figura fundamental y emblemática de la fotografía en Guadalajara a principios del siglo XX. Mendiola no solo documentó la vida cotidiana de la sociedad tapatía en una época de profundos cambios, sino que fue una de las primeras fotógrafas profesionales de la región, operando su propio estudio.

Su trabajo no se limitó al retrato, sino que capturó con sensibilidad y rigor los paisajes, la arquitectura y los acontecimientos sociales, dejando un testimonio invaluable de la Guadalajara de su tiempo. Al ser una de las pocas mujeres que destacaron en un campo dominado por hombres, su nombre encarna la resiliencia, la maestría técnica y la visión artística. Nombrar el premio en su honor no solo es un acto de justicia histórica, sino un gesto inspirador para las nuevas generaciones de fotógrafas y fotógrafos, recordándoles la profundidad y el alcance que puede tener la labor visual.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Por lo expuesto, el nombre de Eva Mendiola no solo es pertinente, sino necesario, para enmarcar un premio que valora la obra fotográfica como un legado cultural de la más alta distinción en Guadalajara.

TEXTO ACTUAL (DICE)	TEXTO PROPUESTO (DEBE DECIR)
Artículo 5. El Ayuntamiento otorga las siguientes distinciones: I. Premios: a) Ciudad de Guadalajara; b) Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial; c) Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde; d) Jorge Martínez; e) Juan Soriano; y f) Hugo Gutiérrez Vega. II. Reconocimientos:	Artículo 5. El Ayuntamiento... I. Premios: a) al d)... e) Juan Soriano; f) Hugo Gutiérrez Vega; y g) Eva Mendiola. II...
Sin Correlativo.	Artículo 12 Bis. El premio Eva Mendiola se otorga a las personas físicas por la realización de obras fotográficas que contribuyan a la cultura tapatía. Este premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal dentro del marco del Día Mundial de la Fotografía. El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatro veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

X. Por su parte, la iniciativa correspondiente al turno **313/25** sustenta su propuesta en los argumentos expuestos en su exposición de motivos, cuya versión íntegra se incorpora como **Anexo 4** del presente dictamen. Entre los principales argumentos destacan los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa tiene por objeto reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para denominar el actual Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas



con Valor Patrimonial”, en reconocimiento a la trayectoria y legado del destacado arquitecto jalisciense.

La propuesta parte del reconocimiento de que la protección del patrimonio cultural constituye un deber de los poderes públicos y un derecho de la ciudadanía, sustentado en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, instrumentos internacionales como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara para promover y preservar el patrimonio cultural.

La exposición de motivos destaca que Guadalajara posee una identidad histórica y arquitectónica construida por la aportación de diversos creadores, entre los cuales sobresale el arquitecto Pedro Castellanos Lambley, integrante de la denominada Escuela Tapatía de Arquitectura y autor de importantes obras religiosas, públicas y habitacionales que forman parte del patrimonio urbano de la ciudad. Asimismo, resalta que su concepción de la arquitectura privilegió la funcionalidad, la identidad regional, el respeto por la escala humana y la integración de los espacios con su entorno social y cultural.

La iniciativa también advierte que parte del patrimonio arquitectónico diseñado por Pedro Castellanos enfrenta riesgos derivados del abandono, la especulación inmobiliaria y la insuficiente protección patrimonial, por lo que considera pertinente que el premio municipal lleve su nombre como una forma de preservar su legado, fortalecer la memoria histórica e incentivar la conservación del patrimonio arquitectónico de Guadalajara.

Finalmente, se precisa que la reforma es únicamente de carácter nominativo, ya que no modifica el objeto, procedimiento, criterios de otorgamiento ni la estructura del premio previsto en el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, por lo que no genera repercusiones jurídicas, presupuestales o laborales, limitándose a fortalecer el reconocimiento institucional del patrimonio cultural y arquitectónico de la ciudad.

XI. En relación con la iniciativa identificada con el turno **056/26**, la promovente sustenta la reforma propuesta en las consideraciones desarrolladas en su exposición de motivos, cuya versión íntegra se incorpora como **Anexo 5** del presente dictamen para efectos de consulta. En forma resumida, los argumentos esenciales que la sustentan son los siguientes:

Exposición de Motivos

La promovente expone que las ciudades enfrentan desafíos crecientes en materia de convivencia, cohesión social y participación ciudadana, derivados de la transformación de los entornos urbanos



y del debilitamiento de los vínculos comunitarios, lo que hace necesario fortalecer mecanismos institucionales que reconozcan a las personas que contribuyen de manera destacada al bienestar colectivo y al fortalecimiento del tejido social.

Señala que el reconocimiento público de las acciones vecinales constituye una herramienta para incentivar la solidaridad, la cooperación, la corresponsabilidad y la participación ciudadana, favoreciendo la construcción de comunidades más seguras, incluyentes y cohesionadas, además de fortalecer el sentido de identidad y pertenencia entre las personas habitantes del municipio.

Como sustento de la propuesta refiere diversos antecedentes nacionales e internacionales relacionados con la promoción de la convivencia vecinal y el reconocimiento de la participación comunitaria, destacando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como experiencias implementadas en otras entidades federativas y la instauración del "Día Nacional de las Vecinas y los Vecinos", como instrumentos orientados a fortalecer la organización social y la cultura de la participación ciudadana.

Asimismo, vincula la iniciativa con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, particularmente con el eje "Guadalajara Construyendo Comunidad", el cual promueve la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la organización territorial del municipio mediante sus once comunidades.

En ese contexto, propone reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para incorporar el Reconocimiento Municipal "Buen Vecina y Vecino", estableciendo un mecanismo permanente de reconocimiento anual dirigido a personas que, mediante acciones destacadas, contribuyan al fortalecimiento de la solidaridad, la cooperación y la cohesión social dentro de cada una de las once comunidades del municipio.

Finalmente, manifiesta que la iniciativa no genera repercusiones presupuestales ni laborales, limita sus efectos al ámbito reglamentario y estima que su impacto social consistirá en fortalecer la participación ciudadana, consolidar el tejido comunitario e institucionalizar un mecanismo permanente de reconocimiento al liderazgo vecinal.

XII. En lo concerniente a la iniciativa identificada con el turno **097/26**, los promoventes sustentan la reforma propuesta en las consideraciones desarrolladas en su exposición de motivos, cuya versión íntegra se incorpora al presente dictamen como **Anexo 6** para efectos de consulta. En forma sintética, los argumentos que la sustentan son los siguientes:

Exposición de Motivos



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Los promoventes señalan que la iniciativa tiene su origen en una propuesta técnica formulada por la Dirección de Educación Municipal mediante el oficio DEM/0434/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, a través del cual se planteó la conveniencia de actualizar el reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos" y crear una nueva distinción destinada a reconocer trayectorias docentes de cincuenta años o más de servicio activo.

Expone que la educación constituye un elemento fundamental para el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad, mientras que la función docente representa una actividad estratégica para la formación de ciudadanía, la transmisión de valores y el fortalecimiento del tejido social, por lo que resulta pertinente establecer mecanismos institucionales que dignifiquen y reconozcan la labor del magisterio.

Asimismo, refiere que diversos organismos internacionales, entre ellos la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), han señalado la importancia de fortalecer el reconocimiento social y profesional de las personas docentes como un factor que contribuye a mejorar la calidad de los sistemas educativos, incrementar la satisfacción profesional y elevar el prestigio de la carrera magisterial.

En el ámbito municipal, manifiesta que el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara contempla actualmente el reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos"; sin embargo, estima conveniente actualizar su contenido para precisar los niveles y modalidades educativas comprendidos, otorgando mayor claridad, certeza jurídica y coherencia al régimen municipal de distinciones.

De igual manera, advierte la inexistencia de un reconocimiento específico dirigido a las personas que han desarrollado una trayectoria docente prolongada en instituciones públicas, por lo que propone adicionar el artículo 16 Bis para crear el Reconocimiento Trayectoria Docente "Griselda Álvarez Ponce de León", destinado a quienes acrediten cincuenta años o más de servicio activo, continuo o acumulado, como una forma de reconocer su contribución histórica a la formación educativa de la sociedad.

Los autores de la iniciativa exponen que la denominación propuesta encuentra justificación en la trayectoria académica, cultural y de servicio público de Griselda Álvarez Ponce de León, destacando su formación como docente, su aportación a la educación y la cultura, así como su carácter de primera mujer en ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo de una entidad federativa en México.

Finalmente, sostiene que la reforma persigue dos objetivos complementarios: por una parte, actualizar y perfeccionar el contenido del artículo 16 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y, por otra, incorporar un nuevo reconocimiento honorífico que permita



distinguir las trayectorias docentes de larga duración, fortaleciendo el sistema municipal de distinciones y reafirmando el reconocimiento institucional al magisterio tapatío.

XIII. Derivado del estudio y análisis de las iniciativas materia del presente dictamen, así como del marco jurídico aplicable, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en su carácter de convocante, y las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, en su carácter de coadyuvantes, procedemos a formular las siguientes:

Consideraciones

Primera. El Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con facultades para expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar los ordenamientos municipales que regulan las materias de su competencia, en ejercicio de la autonomía que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Jalisco. En términos de los artículos 77, 85 y 86, párrafo segundo, de esta última, corresponde al Ayuntamiento emitir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarias para organizar la administración pública municipal, regular su funcionamiento y promover la participación ciudadana.

Segunda. De conformidad con los artículos 40, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 87 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las determinaciones del Ayuntamiento se expresan mediante ordenamientos, decretos y acuerdos municipales, cada uno con la naturaleza y efectos jurídicos que la legislación les asigna. En el caso que nos ocupa, las iniciativas materia del presente dictamen tienen por objeto reformar un ordenamiento municipal, por lo que su análisis y resolución deben sujetarse al procedimiento previsto para la emisión de ordenamientos.

Tercera. El derecho de iniciativa constituye el mecanismo mediante el cual las personas integrantes del Ayuntamiento someten a consideración del Pleno propuestas de ordenamientos, decretos o acuerdos municipales. En ese sentido, el artículo 50, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reconoce a las regidoras y los regidores la facultad de presentar iniciativas relativas a las materias de competencia municipal, mientras que los artículos 90 y 91 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara regulan los requisitos y el procedimiento para su presentación y trámite.

Cuarta. Para el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que son sometidos a la consideración del Ayuntamiento, éste funciona mediante comisiones edilicias permanentes y transitorias, conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Dichos órganos constituyen las instancias especializadas encargadas de examinar las iniciativas que les son turnadas y formular la propuesta de resolución correspondiente.

Quinta. En términos del artículo 108, fracción II, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, corresponde a las comisiones edilicias recibir, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia, así como someter al Ayuntamiento los dictámenes, informes y demás documentos que resulten procedentes. En consecuencia, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, son competentes para conocer y resolver las iniciativas materia del presente dictamen.

Sexta. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, 96, 103, 108, fracción II, y 110, fracciones V, VIII, X y XI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante, y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar las iniciativas identificadas con los turnos 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26, al versar todas ellas sobre reformas al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Séptima. Del análisis integral de las iniciativas materia del presente dictamen, así como del marco jurídico aplicable, las personas integrantes de las comisiones dictaminadoras estimamos procedente realizar las siguientes consideraciones:

- a) El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco reconoce a los ayuntamientos la facultad de expedir, dentro del ámbito de su competencia, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Asimismo, el artículo 42, fracción VI, del ordenamiento citado dispone que los reglamentos municipales pueden reformarse, adicionarse, modificarse, derogarse o abrogarse, siempre que se observen los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación previstos en la legislación aplicable.
- c) Por su parte, los artículos 107, fracción X, y 108, fracciones II y IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establecen que corresponde a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia conocer, analizar y dictaminar las iniciativas relativas



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

a la normatividad municipal, así como revisar permanentemente los ordenamientos vigentes y proponer las reformas necesarias para su actualización y perfeccionamiento.

- d) De igual forma, el artículo 90, primer párrafo, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece que las iniciativas constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se someten a la consideración del Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo para su estudio y resolución.
- e) Finalmente, el artículo 98 del mismo ordenamiento prevé que, cuando la naturaleza de los asuntos lo permita, dos o más iniciativas podrán acumularse para su estudio y resolución en un solo dictamen.
- f) En el caso concreto, las iniciativas identificadas con los turnos 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26 tienen como denominador común la reforma del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, por lo que su análisis conjunto resulta jurídicamente procedente, al existir identidad de materia y conexidad normativa entre las propuestas planteadas.
- g) Las iniciativas de ordenamiento tienen como objetivo reformar el Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara en los siguientes términos:

1.- Mediante el turno 215/23 se propone reformar el artículo 18 Ter. La iniciativa propone una modificación al Premio Dionisio Rodríguez, con el objetivo de ampliar su alcance y reconocer de manera más significativa el trabajo de las editoriales locales. En su exposición de motivos, se argumenta que el desarrollo cultural está estrechamente vinculado con el bienestar social, destacando la importancia de las editoriales en la transmisión de ideas, el debate intelectual, la memoria colectiva y la promoción de actividades culturales como seminarios y presentaciones de libros.

La reforma plantea que, además del diploma que actualmente constituye la distinción, se otorgue la publicación de una obra del galardonado con un tiraje de hasta quinientos ejemplares, como un estímulo para el desarrollo editorial. La propuesta se sustenta en la importancia que las editoriales representan para la difusión del conocimiento, la preservación de la memoria colectiva, la promoción de la lectura y el fortalecimiento de la vida cultural de Guadalajara, estimando que dicho apoyo constituye un incentivo significativo para quienes contribuyen al desarrollo intelectual y cultural del municipio.

2.- Asimismo el turno 286/23 expone reformar el artículo 18 Quarter. La iniciativa propone un reconocimiento en honor a José Guízar Morfín, un destacado músico y compositor originario de Guadalajara. La exposición de motivos destaca su legado musical, que incluye



composiciones que retratan la geografía, las costumbres y la cultura mexicana, y su impacto tanto en México como en el mundo. Se menciona también que, el 20 de noviembre de 2023, se develó una escultura en su honor en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres.

La iniciativa busca incorporar este reconocimiento dentro del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, y establece que se otorgará a músicos y compositores que hayan realizado aportes significativos a la cultura de Guadalajara. Además de un diploma, la propuesta incluye un estímulo económico de al menos mil sesenta veces el valor diario de la UMA, para fortalecer el reconocimiento y hacerlo más atractivo.

Este cambio se justifica como parte de la apuesta de la actual administración para difundir y fortalecer la cultura en la ciudad, reconociendo el talento de los artistas locales y contribuyendo a la recuperación económica y social del municipio.

3.- Asimismo, el turno 286/25 tiene por objeto reformar el artículo 5 y adicionar el artículo 12 Bis del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara. La iniciativa plantea la creación del Premio "Eva Mendiola", con la finalidad de reconocer a las personas físicas cuya obra fotográfica contribuya a la preservación, difusión y fortalecimiento de la cultura tapatía.

En su exposición de motivos se sostiene que la fotografía constituye una disciplina artística, técnica y documental de gran relevancia para la construcción de la memoria colectiva, la identidad cultural y el registro histórico de Guadalajara. Asimismo, se destaca que la comunidad fotográfica ha realizado aportaciones trascendentes al patrimonio cultural de la ciudad, por lo que resulta pertinente establecer un reconocimiento específico que visibilice y estimule esta actividad.

La propuesta incorpora el Premio "Eva Mendiola" al catálogo de distinciones municipales y establece que su entrega se realice en el mes de agosto, en el marco del Día Mundial de la Fotografía, durante el tercer año del periodo constitucional municipal. Asimismo, prevé que el procedimiento para su otorgamiento sea desarrollado por la dependencia competente en materia de cultura y contempla un estímulo económico para las personas galardonadas, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Finalmente, la iniciativa justifica que la nueva distinción lleve el nombre de Eva Mendiola en reconocimiento a su legado como una de las pioneras de la fotografía profesional en Guadalajara, cuya obra contribuyó a documentar la evolución social, arquitectónica y cultural de la ciudad, estimando que su trayectoria representa un referente idóneo para honrar a quienes, mediante la fotografía, enriquecen el patrimonio cultural del municipio.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

4.- El turno 313/25 tiene como objetivo reformar los artículos 5 y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara. La iniciativa propone modificar la denominación del actual Premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial para que lleve el nombre de "Premio Pedro Castellanos Lambley a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", en reconocimiento a la trayectoria y legado del destacado arquitecto jalisciense, cuya obra constituye una de las expresiones más representativas del patrimonio arquitectónico, cultural e histórico de Guadalajara.

En su exposición de motivos, se destaca la importancia de preservar el patrimonio edificado como parte de la identidad colectiva de la ciudad, así como el deber de las autoridades de promover su conservación y difundir el legado de quienes contribuyeron de manera significativa al desarrollo urbano y arquitectónico de Guadalajara. Asimismo, se resalta la aportación de Pedro Castellanos Lambley como integrante de la denominada Escuela Tapatía de Arquitectura y su influencia en la configuración del paisaje urbano de la capital jalisciense.

La propuesta precisa que la reforma tiene un carácter esencialmente honorífico, pues no modifica los requisitos, el procedimiento, los criterios de otorgamiento ni la naturaleza del premio, limitándose a incorporar el nombre del arquitecto en la denominación de la distinción prevista en el reglamento. Además, señala que la modificación no genera repercusiones presupuestales ni laborales y fortalece la identidad cultural y la participación ciudadana en la conservación del patrimonio arquitectónico del municipio.

5.- El turno 056/26 tiene como objetivo reformar los artículos 3 y 5, así como adicionar el artículo 18 Septies del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara. La iniciativa propone crear el Reconocimiento Municipal "Buen Vecina y Vecino", con la finalidad de institucionalizar un mecanismo permanente para reconocer a las personas que, mediante acciones de solidaridad, cooperación, participación ciudadana y compromiso comunitario, contribuyen al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de comunidades más unidas, seguras y participativas.

En su exposición de motivos, la promovente señala que el debilitamiento de la convivencia vecinal y la fragmentación del tejido social representan desafíos que requieren políticas públicas orientadas a incentivar la participación ciudadana y el reconocimiento de las buenas prácticas comunitarias. Asimismo, sostiene que la convivencia, la corresponsabilidad y la organización vecinal constituyen elementos esenciales para la construcción de entornos más seguros y cohesionados, por lo que resulta pertinente visibilizar y distinguir a quienes, desde sus comunidades, realizan aportaciones relevantes en beneficio del interés colectivo.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

La iniciativa fundamenta su propuesta en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027, destacando la importancia de fortalecer la cohesión social, la cultura de paz y la participación ciudadana como ejes estratégicos para el desarrollo del municipio. En ese sentido, plantea incorporar a la Coordinación General Cuidamos Guadalajara como autoridad responsable de la aplicación del reconocimiento, establecer un procedimiento específico para su otorgamiento y prever que anualmente se distinga a una persona por cada una de las once comunidades en que se encuentra organizado territorialmente el municipio.

Finalmente, la iniciativa precisa que el reconocimiento podrá consistir en una constancia, medalla o incentivo económico o en especie, sujeto a la disponibilidad presupuestal, además de integrar a las personas distinguidas en un Registro Histórico del Municipio. Asimismo, sostiene que la propuesta no genera repercusiones laborales ni presupuestales obligatorias, al tiempo que fortalece la identidad comunitaria, la participación ciudadana, la solidaridad y la corresponsabilidad social mediante un reconocimiento institucional permanente.

6.- El turno 097/26 tiene por objeto reformar el artículo 16 y adicionar el artículo 16 Bis del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de fortalecer el sistema de distinciones municipales en materia educativa, mediante la actualización del reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos" y la creación del Reconocimiento Trayectoria Docente "Griselda Álvarez Ponce de León". La iniciativa parte de la premisa de que la educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad y que el Ayuntamiento debe contar con mecanismos normativos que reconozcan públicamente la labor de quienes, a través de la docencia, contribuyen de manera sobresaliente a la formación académica, cívica y humana de las nuevas generaciones.

La exposición de motivos sostiene que la propuesta responde a la necesidad de actualizar el marco reglamentario conforme a la realidad del sistema educativo municipal y de fortalecer el reconocimiento institucional al magisterio tapatío. Para ello, destaca la importancia de dignificar la profesión docente mediante incentivos honoríficos que valoren tanto la excelencia en el desempeño profesional como las trayectorias de vida dedicadas a la enseñanza, apoyándose en recomendaciones emitidas por organismos internacionales como la UNESCO y la OCDE, así como en la propuesta técnica formulada por la Dirección de Educación Municipal.

En ese sentido, la iniciativa propone redefinir el Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos, precisando las instituciones y niveles educativos cuyos docentes podrán ser

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in blue ink]



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

postulados, estableciendo una distribución específica de los reconocimientos y estímulos económicos, así como incorporar el artículo 16 Bis para crear el Reconocimiento Trayectoria Docente "Griselda Álvarez Ponce de León", destinado a distinguir a las personas que acrediten una trayectoria mínima de cincuenta años de servicio docente en instituciones públicas, mediante la entrega de una placa conmemorativa en sesión solemne del Ayuntamiento.

Finalmente, la iniciativa justifica que el nuevo reconocimiento lleve el nombre de Griselda Álvarez Ponce de León en homenaje a su legado como educadora, escritora y primera mujer gobernadora de una entidad federativa en México, cuya trayectoria representa un referente de servicio público, promoción de la educación, igualdad de oportunidades y fortalecimiento de la participación de las mujeres en la vida pública, valores que se pretende preservar y difundir mediante esta distinción municipal.

- h) Se cuenta con las opiniones técnicas que se detallan a continuación, mismas que fueron consideradas para la elaboración del presente dictamen, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 99, fracción II, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Dichas opiniones se adjuntan como anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 respectivamente, y se tienen por reproducidas íntegramente como si se transcribieran a la letra:

1.- Turno 215/23:

- a) Oficio SG/DID/097/2023, firmado por la Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán, entonces Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.
- b) Oficio JG/026/2025, firmado por el Maestro Bernardo Fernández Labastida, Jefe de Gabinete del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Oficio DCG/OJ/0040/2025, suscrito por Carlos Alberto González Martínez, en su calidad de Director de Cultura del Gobierno Municipal de Guadalajara.

2.- Turno 286/23:

- a) Oficio SG/DID/101/2023, firmado por la Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán, entonces Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.
- b) Oficio JG/MR/249/2024, firmado por la entonces titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, Claudia Araceli Herrera Oliva, del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Oficio TESO/653/2024, suscrito por Ricardo Rodríguez Jiménez, entonces Tesorero Municipal de Guadalajara.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

- d) Oficio DJM/DJCS/CV/207/2024, suscrito por la entonces Directora de lo Jurídico Consultivo, Maestra Irma Guadalupe Márquez Sevilla.
- e) Oficio DCG/OJ/0200/2024, firmado por el entonces titular de la Dirección de Cultura, José Luis Coronado Vázquez.

3.- Turno 286/25:

- a) Oficio CGCC/1103/2025, firmado por la C. Erika Crystal Zavala López, Coordinadora General de Construcción de Comunidad del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- b) Oficio SG/DID/924/2026, firmado por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.

4.- Turno 313/25:

- a) Oficio SG/DID/924/2026, firmado por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.
- b) Oficio JG/MR/219/2026, firmado por el Mtro. Eric Yobel Gómez Aguilar, titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- c) Oficio DCG/OJ/3633/2025, firmado por el titular de la Dirección de Cultura, Carlos Alberto González Martínez

5.- Turno 056/26:

- a) Oficio SG/DID/924/2026, firmado por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.
- b) Oficio JG/ALSD/056/2026, firmado por el Mtro. Eric Yobel Gómez Aguilar, titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, del Gobierno Municipal de Guadalajara.

6.- Turno 097/26:

- a) Oficio SG/DID/924/2026, firmado por la Lic. Daisy Yolanda Sánchez Sánchez, Directora de Integración y Dictaminación, de la Secretaría General.
- b) Oficio DCG/OJ/0848/2026, firmado por Carlos Alberto Gonzalez Martínez, Director de Cultura del Gobierno Municipal de Guadalajara.



- c) Oficio TES/0755/2026, firmado por la Licenciada Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, Tesorera del Gobierno Municipal de Guadalajara.

i) Análisis de las opiniones técnicas, valoración y determinación.

1. Turno 215/23

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, fracción II, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, fueron solicitadas las opiniones técnicas de las dependencias competentes respecto de la iniciativa identificada con el turno 215/23, cuyo objeto consiste en reformar el artículo 18 Ter del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, a efecto de ampliar el contenido del reconocimiento "Dionisio Rodríguez", incorporando como parte del premio la publicación de una obra editorial con un tiraje de hasta quinientos ejemplares.

Al respecto, la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría General, mediante oficio SG/DID/097/2023, emitió una opinión parcialmente favorable. Señaló que la iniciativa cumple parcialmente con los requisitos previstos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal, al no acompañar documentación que acreditara la suficiencia presupuestal para la implementación de la reforma. Asimismo, formuló diversas observaciones de técnica legislativa, precisando que el objeto de la iniciativa debía materializarse mediante la reforma del artículo 18 Ter del Reglamento, recomendando corregir la estructura normativa propuesta. En cuanto al fondo, destacó la necesidad de contar con la opinión de la Hacienda Municipal para determinar la viabilidad financiera de la publicación de las obras, así como establecer un número determinado de personas ganadoras que permitiera estimar el impacto económico de la medida.

Por su parte, la Jefatura de Gabinete, a través del oficio JG/026/2025, emitió el análisis correspondiente en materia de mejora regulatoria, concluyendo que la reforma propuesta no genera nuevos trámites, no modifica los existentes ni impone nuevas cargas administrativas a la ciudadanía o a los particulares. En consecuencia, determinó procedente la exención de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al estimar que la iniciativa no produce costos de cumplimiento ni impacto regulatorio en los términos de la legislación aplicable.

Finalmente, la Dirección de Cultura, mediante oficio DCG/OJ/0040/2025, emitió una opinión no favorable a la iniciativa. Argumentó que la incorporación de la publicación de un libro como parte del reconocimiento modifica sustancialmente la naturaleza jurídica de la distinción, al convertirla materialmente en un premio con implicaciones presupuestales, lo cual no resulta compatible con la regulación vigente. Asimismo, señaló que la iniciativa no



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

acredita la suficiencia presupuestal ni acompaña cotizaciones que permitan cuantificar el costo de impresión de las obras propuestas. De igual manera, destacó que la convocatoria del reconocimiento "Dionisio Rodríguez" había sido declarada desierta por falta de participantes y refirió la existencia de otros estímulos municipales, como el Premio Ciudad de Guadalajara, que ya contemplan incentivos para la producción literaria, razones por las cuales estimó improcedente la modificación planteada.

Del análisis conjunto de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras estiman que la iniciativa identificada con el turno 215/23 no reúne los elementos técnicos, jurídicos y presupuestales suficientes que justifiquen la aprobación de la reforma propuesta.

En primer término, se advierte que la Dirección de Integración y Dictaminación señaló que la iniciativa no acreditó la suficiencia presupuestal necesaria para la implementación de la medida, además de formular observaciones de técnica legislativa respecto de la estructura normativa propuesta. Si bien dichas observaciones son susceptibles de ser corregidas, las mismas evidencian que la iniciativa, en los términos en que fue presentada, no satisfizo plenamente los requisitos previstos por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para su adecuada dictaminación.

Por otra parte, las Comisiones conceden especial relevancia a la opinión emitida por la Dirección de Cultura, por tratarse de la dependencia especializada en la materia objeto de la reforma. Dicha dependencia concluyó que la propuesta desnaturaliza el reconocimiento "Dionisio Rodríguez", al incorporar como parte de la distinción la publicación de una obra editorial, circunstancia que modifica sustancialmente la naturaleza del reconocimiento para convertirlo materialmente en un premio con implicaciones económicas y presupuestales.

Asimismo, destacó la ausencia de elementos que permitan determinar el costo real de la medida, la inexistencia de suficiencia presupuestal acreditada y la falta de justificación frente a otros estímulos municipales ya previstos en el propio sistema de distinciones.

En contraste, la opinión emitida por la Jefatura de Gabinete se circunscribe exclusivamente al ámbito de la mejora regulatoria, limitándose a concluir que la propuesta no genera nuevas cargas administrativas ni requiere Análisis de Impacto Regulatorio, sin pronunciarse sobre la viabilidad jurídica, presupuestal o material de la reforma. Por ello, dicha opinión no resulta suficiente para desvirtuar las observaciones sustantivas formuladas por las dependencias competentes en materia jurídica y cultural.

En consecuencia, estas Comisiones consideran que la iniciativa carece de la viabilidad técnica y presupuestal necesaria para modificar el Reglamento de Distinciones Otorgadas



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

por el Municipio de Guadalajara en los términos planteados. Además, estiman que la propuesta rompe con la naturaleza del reconocimiento actualmente previsto en el ordenamiento municipal, incorporando prestaciones cuya implementación no fue debidamente sustentada ni justificada desde el punto de vista administrativo, financiero y normativo.

Por las razones expuestas, las Comisiones Dictaminadoras consideran que no existen elementos suficientes que permitan aprobar la reforma propuesta.

Derivado del análisis efectuado a la iniciativa y de la valoración de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, las Comisiones Dictaminadoras determinan **improcedente** la reforma contenida en el turno 215/23, al estimar que la propuesta carece de sustento técnico y presupuestal suficiente para su implementación, presenta deficiencias en su construcción normativa y modifica la naturaleza del reconocimiento "Dionisio Rodríguez" sin acreditar la conveniencia administrativa, jurídica y financiera de dicho cambio. En consecuencia, se propone desechar la iniciativa en los términos en que fue presentada.

2. Turno 286/23

La Dirección de Integración y Dictaminación, mediante oficio SG/DID/101/2023, realizó el análisis técnico-jurídico de la iniciativa y concluyó que ésta cumple parcialmente con los requisitos previstos por el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, al advertir la ausencia de documentación que acreditara la suficiencia presupuestal para la implementación del estímulo económico propuesto. Asimismo, formuló diversas observaciones de técnica legislativa, señalando que la reforma debía estructurarse mediante la modificación del artículo 18 Quater vigente y no mediante la creación de un nuevo precepto con la misma denominación, además de recomendar que previamente se contara con los dictámenes técnicos y presupuestales correspondientes para determinar la viabilidad financiera de la propuesta.

La Unidad de Mejora Regulatoria, a través del oficio JG/MR/249/2024, determinó que la iniciativa no generaba costos de cumplimiento para los particulares, no creaba nuevos trámites ni modificaba los existentes, por lo que concluyó que procedía la exención de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al no advertirse nuevas cargas administrativas para la ciudadanía.

Por su parte, la Tesorería Municipal, mediante oficio TESO/653/2024, emitió opinión favorable desde la perspectiva presupuestal, concluyendo que la iniciativa resultaba viable para el ejercicio fiscal 2025, sin formular observaciones adicionales respecto de su contenido normativo.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

La Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante opinión técnica DJM/DJCS/CV/207/2024, estimó que la reforma se encontraba ajustada al marco jurídico vigente y era jurídicamente viable, al considerar que fortalecer el reconocimiento "José Guízar Morfín" mediante un apoyo económico generaría una repercusión social positiva en favor de la comunidad artística del municipio. No obstante, recomendó incorporar lenguaje incluyente en la redacción del artículo propuesto y precisó que la asignación de recursos económicos debería sujetarse a la autorización presupuestal correspondiente.

Finalmente, la Dirección de Cultura, mediante oficio DCG/OJ/0200/2024, emitió una opinión favorable en cuanto al objetivo de fortalecer el reconocimiento "José Guízar Morfín"; sin embargo, propuso una solución normativa distinta a la planteada por la promovente. Entre otras observaciones, recomendó transformar el reconocimiento en un premio, homologar los montos de los estímulos económicos con otros galardones municipales, establecer una periodicidad trianual para su entrega, incorporar un nuevo artículo 12 Bis, modificar el catálogo de premios previsto en el artículo 5 y abrogar el artículo 18 Quater, al estimar que dicha estructura otorgaría mayor sistematicidad y coherencia al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Del análisis conjunto de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras advierten que existe coincidencia en considerar jurídicamente viable la iniciativa materia del presente turno, sin perjuicio de las observaciones formuladas en materia de técnica legislativa, sistemática normativa y suficiencia presupuestal.

En efecto, las opiniones emitidas por la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de lo Jurídico Consultivo, la Dirección de Cultura, la Tesorería Municipal y la Unidad de Mejora Regulatoria aportan elementos técnicos que fortalecen la propuesta originalmente presentada, ya sea mediante recomendaciones para perfeccionar su estructura normativa, precisar su contenido, adecuar la técnica legislativa empleada o prever los aspectos presupuestales y administrativos necesarios para su correcta implementación.

Estas Comisiones consideran que las observaciones formuladas por las dependencias consultadas no constituyen impedimentos para la procedencia de la reforma, sino que representan aportaciones técnicas orientadas a dotar de mayor claridad, congruencia y viabilidad al ordenamiento municipal. En consecuencia, se estima procedente atender dichas recomendaciones en la elaboración del proyecto de decreto, incorporando aquellas que resulten compatibles con el objeto de la iniciativa y con la estructura del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Asimismo, se comparte el criterio de que la propuesta fortalece el sistema municipal de distinciones y contribuye al reconocimiento de expresiones culturales relevantes para el municipio, sin que las observaciones emitidas desvirtúen la finalidad perseguida por la promovente. Por el contrario, el análisis técnico evidencia la conveniencia de perfeccionar el texto normativo para garantizar su adecuada aplicación, respetando los principios de certeza jurídica, coherencia normativa y buena técnica legislativa.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la iniciativa identificada con el turno 286/23, al advertir que las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes coinciden en reconocer la viabilidad jurídica, administrativa y presupuestal de la propuesta, así como en formular observaciones que contribuyen a perfeccionar su contenido normativo sin desvirtuar el objeto esencial de la reforma.

En ese sentido, se considera procedente reformar el artículo 18 Quater del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, con el propósito de fortalecer el reconocimiento "José Guízar Morfín", incorporando un estímulo económico de por lo menos mil sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como un mecanismo que incentive y dignifique el reconocimiento otorgado a las personas músicas, compositoras e intérpretes de Guadalajara que se hayan distinguido por sus aportaciones al patrimonio cultural del municipio.

Lo anterior encuentra sustento, además, en la opinión favorable emitida por la Tesorería Municipal, la cual concluyó que la propuesta resulta viable para el ejercicio fiscal correspondiente, así como en las opiniones de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, de la Dirección de Cultura y de la Unidad de Mejora Regulatoria, cuyas observaciones permiten fortalecer la técnica legislativa y la adecuada implementación de la reforma. En consecuencia, las modificaciones derivadas de dichas aportaciones serán incorporadas en el proyecto de decreto que forma parte del presente dictamen, en los términos que resulten procedentes.

3. Turno 286/25

La Coordinación General de Construcción de Comunidad, emitió opinión técnica favorable, sustentada en el análisis realizado por la Dirección de Cultura. Consideró que la propuesta fortalece el reconocimiento de la fotografía como una manifestación artística, documental y social de relevancia para el municipio. Asimismo, hizo suyas las recomendaciones de la Dirección de Cultura, consistentes en valorar como fecha alternativa para la entrega del reconocimiento el 21 de septiembre, con motivo del Día del Fotógrafo, y prever que el



estímulo económico cuente con una partida presupuestal específica, a efecto de garantizar su viabilidad financiera.

La Dirección de Cultura igualmente suscribió opinión técnica favorable, al estimar que la creación del Premio "Eva Mendiola" contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural, al reconocimiento del trabajo de las personas fotógrafas y a la preservación de la memoria colectiva del municipio. Señaló que la iniciativa no presenta conflictos jurídicos con el marco normativo municipal y que no genera impacto laboral al no implicar la creación de nuevas plazas o modificaciones estructurales. No obstante, recomendó que el reconocimiento se entregue en una fecha distinta al mes de agosto, proponiendo el 21 de septiembre, y que el estímulo económico se financie mediante una partida presupuestal específica, sin afectar el presupuesto ordinario de la Dirección de Cultura.

Por ultimo la Dirección de Integración y Dictaminación en su opinión técnica conjunta emitida respecto de diversos turnos de reforma al Reglamento de Distinciones, analizó específicamente el turno 286/25 y concluyó que la propuesta resulta jurídicamente viable. Señaló que la adición del inciso correspondiente al artículo 5 y la incorporación del artículo 12 Bis se ajustan a los principios de técnica legislativa y son necesarias para regular adecuadamente la nueva distinción. Asimismo, destacó que, por contemplar un estímulo económico, será indispensable prever la suficiencia presupuestal correspondiente en caso de aprobarse la reforma, sin formular objeciones respecto del fondo de la iniciativa.

Del análisis integral de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras advierten que existe coincidencia en considerar jurídica, administrativa y materialmente viable la iniciativa materia del turno 286/25, al estimar que la creación del reconocimiento "Eva Mendiola" fortalece el sistema municipal de distinciones y amplía los mecanismos mediante los cuales el Ayuntamiento reconoce las aportaciones relevantes al desarrollo cultural del municipio.

Las opiniones técnicas coinciden en que la propuesta es congruente con el objeto y finalidad del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, toda vez que incorpora un reconocimiento dirigido a una disciplina artística que representa un importante medio de preservación de la memoria histórica, cultural y social de la ciudad, sin alterar la estructura esencial del ordenamiento ni generar incompatibilidades con el marco jurídico vigente.

Asimismo, las Comisiones estiman atendibles las observaciones formuladas por las áreas técnicas respecto de la conveniencia de precisar determinados aspectos operativos de la iniciativa, particularmente en lo relativo a la fecha de entrega del reconocimiento y a la previsión de una partida presupuestal específica para el estímulo económico propuesto.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Dichas observaciones contribuyen a fortalecer la viabilidad administrativa y financiera de la reforma, por lo que deberán ser consideradas en la integración del proyecto normativo definitivo, en los términos que resulten procedentes.

En materia de técnica legislativa, se advierte que la propuesta observa una adecuada sistemática normativa al incorporar el nuevo reconocimiento dentro del catálogo de distinciones municipales y establecer un precepto específico para regular sus elementos esenciales, lo que dota de certeza jurídica a su aplicación y mantiene la congruencia interna del Reglamento.

Finalmente, las Comisiones consideran que la iniciativa encuentra sustento jurídico suficiente y resulta compatible con los principios de legalidad, seguridad jurídica y buena técnica normativa, además de que las observaciones presupuestales formuladas por las dependencias consultadas no constituyen un impedimento para la procedencia de la reforma, sino aspectos de implementación que deberán atenderse conforme a la disponibilidad y programación presupuestal correspondiente. En consecuencia, las opiniones técnicas fortalecen la viabilidad de la propuesta y aportan elementos que permiten a estas Comisiones estimar favorablemente la reforma planteada.

Por las consideraciones jurídicas, técnicas, administrativas y presupuestales expuestas en el presente dictamen, así como del análisis de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la iniciativa identificada con el turno 286/25, al advertirse que la propuesta resulta compatible con el objeto del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, fortalece el reconocimiento institucional de las expresiones culturales de la ciudad y observa los principios de legalidad, congruencia normativa y adecuada técnica legislativa.

En consecuencia, se considera procedente reformar el artículo 5 y adicionar el artículo 12 Bis del citado Reglamento, en los términos planteados por la iniciativa, incorporando el reconocimiento "Eva Mendiola" como una distinción municipal destinada a reconocer la aportación de las personas destacadas en el ámbito de la fotografía, así como establecer las disposiciones específicas para su otorgamiento.

Respecto del estímulo económico previsto para dicho reconocimiento, estas Comisiones estiman que su implementación deberá sujetarse al principio de disciplina financiera y suficiencia presupuestal previsto en la normativa aplicable. Por ello, se considera procedente que los recursos necesarios para su otorgamiento sean contemplados y, en su caso, autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente al de la entrada en vigor de la reforma, permitiendo a la Tesorería Municipal realizar la programación financiera correspondiente sin afectar el equilibrio presupuestario ni las



asignaciones previamente aprobadas. De esta manera, se garantiza la viabilidad material de la reforma y la efectiva implementación del nuevo reconocimiento conforme a las posibilidades financieras del Municipio.

4. Turno 313/25

Las opiniones técnicas recabadas respecto del Turno 313/25 coinciden en considerar viable y favorable la reforma propuesta para denominar el premio a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial como "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", al estimar que la modificación fortalece la identidad histórica y cultural del municipio mediante el reconocimiento a una figura de relevancia en el ámbito de la arquitectura y la conservación del patrimonio edificado.

En materia de mejora regulatoria, se concluyó que la iniciativa únicamente modifica la denominación del premio, sin alterar su objeto, procedimiento, requisitos, estructura, autoridades competentes ni condiciones de operación previstas en el reglamento, por lo que no genera nuevos trámites, cargas administrativas, obligaciones para particulares o dependencias, ni impactos económicos o administrativos. Asimismo, se recomendó únicamente verificar que la redacción final conserve uniformidad en la denominación del premio a lo largo del ordenamiento.

Por su parte, la Dirección de Cultura emitió opinión técnica favorable al considerar que la propuesta contribuye a reforzar la memoria histórica y arquitectónica local, incrementa el valor simbólico del reconocimiento y fortalece las políticas públicas de preservación del patrimonio cultural. Además, señaló que las repercusiones presupuestales y laborales son mínimas, limitándose a la actualización de materiales de difusión y documentación institucional con recursos ordinarios, sin generar afectaciones estructurales al personal, destacando también que la reforma produce efectos sociales positivos al incentivar la conservación del patrimonio urbano.

Finalmente, la opinión técnica conjunta de la Secretaría General estimó que la iniciativa cumple, en términos generales, con los requisitos legales aplicables y que las modificaciones propuestas a los artículos 5 y 8 son aceptables, al consistir únicamente en la actualización de la denominación del premio sin alterar el contenido sustantivo de las disposiciones vigentes ni generar implicaciones presupuestales.

Del análisis integral de la iniciativa y de las opiniones técnicas recabadas, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que la reforma resulta jurídica, técnica y materialmente procedente, al tratarse de una modificación que fortalece el sistema municipal de distinciones mediante la actualización de la denominación de un reconocimiento ya



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

existente, sin alterar su naturaleza, objeto, procedimiento de otorgamiento o régimen jurídico.

Se comparte el criterio expuesto por las áreas técnicas en el sentido de que la propuesta no genera nuevas obligaciones para la administración pública municipal ni para los particulares, tampoco crea procedimientos adicionales, cargas administrativas o impactos presupuestales relevantes, por lo que su implementación puede realizarse con los recursos ordinarios de la dependencia competente. Asimismo, se estima acertada la observación relativa a mantener uniformidad en la denominación del premio dentro del texto reglamentario, a efecto de dotar de certeza y congruencia al ordenamiento.

Estas Comisiones estiman que la denominación “Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial” constituye un reconocimiento institucional acorde con la finalidad del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, al otorgar identidad propia a un premio ya previsto en el ordenamiento y visibilizar la aportación histórica de una figura estrechamente vinculada con la conservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad, fortaleciendo con ello el valor simbólico del reconocimiento sin modificar sus elementos esenciales.

En ese contexto, las Comisiones advierten que la reforma observa los principios de técnica legislativa, mantiene la coherencia sistemática del reglamento y contribuye al fortalecimiento de las políticas municipales de preservación del patrimonio cultural e histórico. En consecuencia, se estima que existen elementos suficientes para aprobar la modificación propuesta, al no advertirse impedimento jurídico, administrativo, presupuestal o de operatividad que justifique su rechazo.

Por las consideraciones expuestas y con base en el contenido de la iniciativa, así como en las opiniones técnicas emitidas por la Unidad de Mejora Regulatoria, la Dirección de Cultura y la Dirección de Integración y Dictaminación de la Secretaría General, estas Comisiones Dictaminadoras determinan que resulta procedente aprobar la reforma a los artículos 5, fracción I, inciso b), y 8 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, en los términos planteados por la iniciativa.

Lo anterior, en virtud de que la modificación propuesta se limita a actualizar la denominación del reconocimiento, sin alterar su objeto, naturaleza jurídica, procedimiento de otorgamiento ni las condiciones para su operación, observando los principios de técnica legislativa y manteniendo la coherencia sistemática del ordenamiento. Asimismo, las opiniones técnicas coinciden en que la reforma fortalece el valor simbólico e institucional de la distinción, no genera cargas administrativas adicionales ni implica repercusiones presupuestales o de operación que impidan su implementación.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

En consecuencia, estas Comisiones estiman procedente incorporar al Reglamento la denominación "Premio Pedro Castellanos a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial", por considerar que la reforma contribuye al fortalecimiento de las políticas municipales de reconocimiento y preservación del patrimonio histórico y arquitectónico de Guadalajara, otorgando mayor identidad y certeza al premio sin modificar el contenido sustancial de la regulación vigente.

5. Turno 056/26

La Jefatura de Gabinete, a través de la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, emitió opinión favorable respecto de la procedencia de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), al considerar que la iniciativa tiene un carácter estrictamente honorífico, comunitario e institucional, sin generar nuevos trámites, procedimientos administrativos, requisitos o cargas regulatorias para la ciudadanía o las dependencias municipales. No obstante, precisó que, en caso de que durante el proceso legislativo se incorporen modificaciones que impliquen nuevas obligaciones regulatorias o cargas administrativas, deberá efectuarse una nueva valoración sobre la procedencia del AIR.

Por su parte, la Dirección de Integración y Dictaminación emitió una opinión favorable al estimar que la propuesta es jurídicamente viable y acorde con la técnica legislativa, al incorporar dentro del Reglamento una nueva distinción municipal y regular sus elementos esenciales mediante la adición de los artículos correspondientes. Asimismo, señaló que la incorporación de la persona titular de la Coordinación General Cuidamos Guadalajara como autoridad vinculada con la aplicación del reconocimiento guarda congruencia con el objeto de la iniciativa. Como observación, recomendó reformular el texto del artículo 18 Sépties para armonizar su redacción conforme a los principios de economía del lenguaje legislativo. Finalmente, advirtió que, de aprobarse la reforma, deberá preverse la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal siguiente, dado que la iniciativa no fue contemplada en el presupuesto vigente.

Del análisis conjunto de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras advierten que existe coincidencia en considerar viable la reforma propuesta, al no identificarse impedimentos jurídicos, administrativos o de técnica legislativa que obstaculicen la institucionalización del reconocimiento "Buen Vecina y Vecino" dentro del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

Las opiniones técnicas permiten concluir que la iniciativa resulta congruente con la finalidad del ordenamiento, al incorporar una nueva distinción municipal destinada a reconocer las acciones de participación ciudadana, solidaridad comunitaria y fortalecimiento del tejido social, objetivos que guardan plena correspondencia con la naturaleza de las distinciones



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

otorgadas por el Ayuntamiento. Asimismo, se estima acertada la incorporación de la Coordinación General Cuidamos Guadalajara como autoridad vinculada con la aplicación del reconocimiento, en atención a las atribuciones que dicha dependencia desempeña en la materia.

Por otra parte, las Comisiones consideran pertinente atender las observaciones formuladas en materia de técnica legislativa, particularmente la relativa a la redacción del artículo 18 Sépties, con el propósito de armonizar su contenido conforme a los principios de claridad, precisión, sistematicidad y economía del lenguaje normativo, sin que ello modifique el sentido o alcance de la iniciativa.

En cuanto a los aspectos administrativos y presupuestales, las opiniones técnicas son coincidentes en que la propuesta no genera cargas regulatorias para la ciudadanía ni requiere la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio; asimismo, la previsión de suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente constituye una medida de implementación que no afecta la procedencia de la reforma, sino que garantiza su adecuada ejecución conforme a la programación financiera del Municipio.

En consecuencia, estas Comisiones estiman que las opiniones técnicas aportan elementos suficientes para considerar procedentes las reformas planteadas, al acreditarse su viabilidad jurídica, administrativa y normativa, así como la conveniencia de incorporar las observaciones formuladas por las dependencias técnicas en la elaboración del proyecto de decreto correspondiente.

Por las consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas expuestas en el presente dictamen, así como del análisis efectuado a las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la iniciativa identificada con el turno 056/26, al advertirse que la propuesta resulta congruente con el objeto y finalidad del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, fortalece los mecanismos institucionales de reconocimiento a la participación ciudadana y observa los principios de legalidad, seguridad jurídica y adecuada técnica legislativa.

En consecuencia, se considera procedente reformar el artículo 3, adicionar el inciso I) a la fracción II del artículo 5 y adicionar el artículo 18 Sépties del citado Reglamento, en los términos planteados por la iniciativa, con el objeto de incorporar el reconocimiento "Buen Vecina y Vecino" al catálogo de distinciones municipales y establecer las disposiciones necesarias para su otorgamiento.



Asimismo, estas Comisiones estiman procedente atender las observaciones formuladas en las opiniones técnicas, particularmente aquellas relacionadas con la armonización de la redacción del artículo 18 Sépties conforme a los principios de técnica legislativa y economía del lenguaje, así como prever que la implementación del reconocimiento se sujete a la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente, contemplándose, en su caso, los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente, a fin de garantizar la viabilidad financiera de la reforma sin comprometer el equilibrio presupuestario del Municipio.

6. Turno 097/26

La Autoridad Local de Simplificación y Digitalización determinó procedente la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, al estimar que la reforma tiene un carácter honorífico, institucional y comunitario, sin generar nuevos trámites, procedimientos administrativos, requisitos o cargas regulatorias para particulares. No obstante, precisó que, de incorporarse durante el proceso legislativo modificaciones que impliquen nuevas obligaciones regulatorias o costos burocráticos, deberá realizarse una nueva valoración.

La Tesorería Municipal emitió opinión favorable respecto de la viabilidad financiera de la iniciativa, señalando que las erogaciones que pudieran derivarse de su implementación deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal de la dependencia responsable y contemplarse en el ejercicio fiscal correspondiente.

Por su parte, la Dirección de Cultura efectuó un análisis técnico de la estructura del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, diferenciando las figuras de premios y reconocimientos. Concluyó que resulta jurídicamente congruente reclasificar el actual Reconocimiento a la Excelencia Magisterial "José Vasconcelos" como un premio, al incluir un estímulo económico, proponiendo armonizar la sistemática del reglamento para mantener coherencia entre ambas figuras y su naturaleza jurídica.

Finalmente, la Dirección de Integración y Dictaminación emitió una opinión técnico-jurídica conjunta respecto de las iniciativas que reforman el Reglamento de Distinciones Otorgadas. En lo relativo al turno 097/26, consideró jurídicamente viable ampliar el reconocimiento a instituciones de educación especial y física, así como incorporar el reconocimiento "Trayectoria Docente Griselda Álvarez Ponce de León", al no advertir impedimentos legales para su creación. No obstante, formuló observaciones de técnica legislativa, consistentes en aclarar la supresión de las instituciones privadas dentro del reconocimiento existente y prever que las reformas con impacto presupuestal sean consideradas para el ejercicio fiscal siguiente.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

En conjunto, las opiniones técnicas coinciden en que la iniciativa es jurídicamente viable y procedente, formulando únicamente observaciones encaminadas a fortalecer la técnica legislativa, armonizar la estructura del reglamento y garantizar la previsión presupuestal necesaria para su adecuada implementación.

Del análisis conjunto de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras advierten que existe coincidencia en considerar jurídica, administrativa y presupuestalmente viable la iniciativa identificada con el turno 097/26, al no advertirse impedimentos legales para fortalecer el régimen municipal de distinciones en materia educativa mediante la actualización del reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos" y la creación de una nueva distinción destinada a reconocer trayectorias docentes de larga duración.

Las observaciones formuladas por las dependencias consultadas se orientan, esencialmente, a perfeccionar la técnica legislativa, armonizar la estructura del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y prever la suficiencia presupuestal necesaria para la implementación de las reformas, sin que ello desvirtúe el objeto ni la finalidad de la iniciativa. En consecuencia, estas Comisiones consideran procedente atender dichas recomendaciones en la elaboración del proyecto de decreto, privilegiando la claridad, sistematicidad y coherencia interna del ordenamiento.

Por lo que respecta a la reforma del artículo 16, estas Comisiones estiman procedente aprobarla en los términos planteados por la iniciativa, al considerar que las modificaciones propuestas fortalecen el reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos", actualizan su ámbito de aplicación y precisan los supuestos para su otorgamiento, sin alterar su naturaleza jurídica ni la finalidad para la cual fue instituido.

En cuanto a la creación del reconocimiento "Trayectoria Docente Griselda Álvarez Ponce de León", si bien las opiniones técnicas coinciden en la viabilidad de instituir esta nueva distinción, estas Comisiones estiman necesario realizar una adecuación de técnica legislativa respecto de su ubicación dentro del Reglamento. Lo anterior, en virtud de que el artículo 5 constituye el catálogo general de las distinciones municipales y, por tanto, toda nueva distinción debe incorporarse previamente en dicho precepto antes de desarrollarse en un artículo específico. Asimismo, se considera que su incorporación como artículo 16 Bis, como originalmente se propuso, rompe la sistemática del Capítulo III, al ubicar un reconocimiento autónomo inmediatamente después de otro de naturaleza distinta, cuando la técnica normativa seguida por este Reglamento ha consistido en desarrollar las nuevas distinciones mediante la secuencia de artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quáter, 18 Quinquies, 18 Sexies y 18 Septies.



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

En ese sentido, y con el propósito de preservar la congruencia interna del ordenamiento, estas Comisiones consideran procedente incorporar el reconocimiento "Trayectoria Docente Griselda Álvarez Ponce de León" al catálogo previsto en el artículo 5, fracción II, mediante la adición del inciso m), toda vez que el inciso l) será incorporado mediante la reforma aprobada en el turno 056/26. De igual forma, estiman procedente reubicar el contenido originalmente propuesto para el artículo 16 Bis como artículo 18 Octies, conservando íntegramente su contenido sustantivo, pero adecuando su ubicación para mantener el orden sistemático y la coherencia estructural del Reglamento.

Con dichas adecuaciones, las Comisiones consideran que la iniciativa no sólo resulta jurídicamente procedente, sino que además fortalece la certeza jurídica, la sistematicidad normativa y la adecuada técnica legislativa que deben observar los ordenamientos municipales.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, así como del análisis realizado a las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente la iniciativa identificada con el turno 097/26, al advertir que las reformas propuestas fortalecen el sistema municipal de distinciones en materia educativa y resultan compatibles con el objeto y finalidad del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara.

En consecuencia, se determina aprobar la reforma del artículo 16 en los términos originalmente planteados por la iniciativa, al estimarse que las modificaciones propuestas actualizan y fortalecen el reconocimiento "Excelencia Magisterial José Vasconcelos", otorgando mayor claridad a su ámbito de aplicación y a los supuestos para su otorgamiento.

Asimismo, se determina aprobar la creación del reconocimiento "Trayectoria Docente Griselda Álvarez Ponce de León", realizando para ello las adecuaciones de técnica legislativa necesarias para preservar la congruencia interna del Reglamento. En ese sentido, se aprueba adicionar el inciso m) a la fracción II del artículo 5, incorporando dicha distinción al catálogo general de reconocimientos municipales y, de igual forma, reubicar el contenido originalmente previsto para el artículo 16 Bis como artículo 18 Octies, manteniendo íntegramente su contenido sustantivo, pero adecuando su ubicación conforme a la sistemática del ordenamiento.

Las anteriores adecuaciones no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la iniciativa presentada, sino que responden al ejercicio de la facultad dictaminadora de estas Comisiones para perfeccionar la técnica legislativa de las reformas sometidas a su consideración, garantizando que las nuevas disposiciones se integren de manera armónica



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

al Reglamento, respetando su estructura, secuencia normativa y criterios de organización interna.

De igual forma, las erogaciones que, en su caso, deriven de la implementación de las reformas deberán sujetarse a la disponibilidad y suficiencia presupuestal correspondiente, previéndose los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes.

- j) Por lo anterior, una vez analizadas de manera integral las iniciativas materia del presente dictamen, las opiniones técnicas emitidas por las dependencias competentes y las disposiciones jurídicas aplicables, estas Comisiones Dictaminadoras concluimos que el contenido de las iniciativas identificadas con los turnos 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26 resulta jurídica, técnica y administrativamente viable, al fortalecer y actualizar el sistema de distinciones otorgadas por el Municipio de Guadalajara, así como incorporar nuevos reconocimientos y perfeccionar los ya existentes.

Asimismo, durante el proceso de dictaminación se realizaron las adecuaciones de técnica legislativa que se estimaron necesarias para garantizar la congruencia, sistematicidad y certeza jurídica del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, atendiendo las observaciones formuladas en las opiniones técnicas, sin modificar el objeto ni la finalidad esencial de las iniciativas aprobadas.

Por otra parte, respecto de la iniciativa identificada con el turno 215/23, estas Comisiones Dictaminadoras concluyen que no resulta procedente, al advertirse que la reforma propuesta no fortalece el diseño normativo vigente ni se justifica la modificación del reconocimiento correspondiente, conforme a las consideraciones y valoración desarrolladas en el presente dictamen.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento aprobar parcialmente las iniciativas materia del presente dictamen, en los términos precisados en los puntos de ordenamiento que se contienen a continuación.

XIV. En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado el presente dictamen, sometemos a consideración del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Único. Se reforman las fracciones X y XI, y se adicionan las fracciones XII y XIII del artículo 3; se reforman los incisos b), e) y f), y se adiciona el inciso g) de la fracción I; se reforman los incisos j) y



Unidad de Sala Edilicia

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

k), y se adicionan los incisos l) y m), de la fracción II, todos del artículo 5; se reforma el artículo 8, el primer y tercer párrafos del artículo 16, el tercer párrafo del artículo 18 Quater, el tercer párrafo del artículo 18 sexies y el segundo párrafo del artículo 25; y se adicionan los artículos 12 Bis, 18 Septies y 18 Octies, todos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3. (...).

I. a la IX (...).

X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales;

XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad;

XII. La persona titular de la Dirección de Bienestar Animal; y

XIII. La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 5. (...).

I. (...).

a) (...).

b) **Pedro Castellanos Lambley** a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial;

c) a d) (...).

e) Juan Soriano;

f) Hugo Gutiérrez Vega; y

g) **Eva Mendiola**.

II. Reconocimientos:

a) a la i) (...).

j) Mérito Bomberil;

k) Mérito Veterinario;

l) Buena Vecina y Buen Vecino en Guadalajara; y

m) Trayectoria Docente **Griselda Álvarez Ponce de León**.

Artículo 8. El premio **Pedro Castellanos Lambley** a la Conservación y Restauración de Fincas con Valor Patrimonial se concede a las personas que realicen la mejor conservación y restauración de bienes inmuebles con valor patrimonial dentro del rubro monumentos históricos o artístico, ubicados en Guadalajara. Específicamente en las clasificaciones:

I. a la VI. (...).

(...).

a) y b) (...).

(...).



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

(...).

(...).

Artículo 12 Bis. El premio Eva Mendiola se otorga a las personas físicas por la realización de obras fotográficas que contribuyan a la cultura tapatía.

Este premio se otorga al menos una vez dentro del periodo constitucional municipal en el marco del Día Mundial de la Fotografía.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de cultura y consiste en por lo menos mil sesenta, seiscientos sesenta y cuatrocientas veces el valor diario de la UMA para el primer, segundo y tercer lugar, respectivamente.

Artículo 16. El reconocimiento Excelencia Magisterial José Vasconcelos se otorga a las personas físicas que hayan destacado en la enseñanza en las academias municipales e instituciones educativas públicas de nivel básico, **modalidad de educación especial y física, educación normal y bachilleratos ubicados en el municipio** de Guadalajara.

(...).

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación y consiste en la entrega de un diploma y un estímulo económico a **dos** docentes de academias municipales y **diez** de instituciones públicas, consistente en por lo menos quinientas treinta veces el valor diario de la UMA, a cada uno.

Artículo 18 Quater. (...).

(...).

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la Dirección de Cultura y consiste en la entrega de un diploma **y de un estímulo económico de por lo menos mil sesenta veces el valor diario de la UMA.**

Artículo 18 sexies. (...)

(...)



El desarrollo del procedimiento estará a cargo de la **dependencia encargada en materia de bienestar animal**, que será la encargada de elegir a cinco ciudadanas y cinco ciudadanos Médicos Veterinarios Zootecnistas, para que sean galardonados con un diploma.

Artículo 18 Septies. El reconocimiento municipal Buena Vecina y Buen Vecino en Guadalajara, se otorgará a una persona vecina destacada que, con su esfuerzo y compromiso, promuevan la solidaridad, la cooperación y la cohesión comunitaria en cada una de las comunidades previstas en el artículo 22 ter del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

Esta distinción inicia su proceso en el mes de agosto en el marco del Día Nacional de las y los Vecinos, y se otorga durante el mes de febrero con motivo de la fundación definitiva de Guadalajara.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de participación ciudadana y consiste en la entrega de un diploma y una medalla a las ganadoras y los ganadores de cada una de las once comunidades del municipio de Guadalajara. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.

Los nombres de las personas reconocidas con el título de Buena Vecina y Buen Vecino se integrarán a un registro histórico, constituyéndose en memoria institucional y social del municipio.

Artículo 18 Octies. El Reconocimiento Trayectoria Docente Griselda Álvarez Ponce de León se otorgará a personas físicas que acrediten una trayectoria activa mínima de cincuenta años de servicio en la labor docente, de manera continua o acumulada en instituciones públicas, en instituciones educativas del nivel básico, modalidad de educación especial y física, educación normal y bachilleratos ubicados en el municipio de Guadalajara.

Esta distinción se otorga en el mes de mayo, dentro del marco de la conmemoración del Día del Maestro.

El desarrollo del procedimiento está a cargo de la dependencia en materia de educación, y consiste en la entrega de una placa conmemorativa y un evento protocolario a docentes de instituciones públicas, que cumplan con lo requerido en el párrafo mencionado.

Artículo 25. (...)



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecta de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Estas autoridades se pueden asesorar por personas expertas en la materia para la selección de candidaturas, salvo en las distinciones enumeradas en el artículo 5, fracciones I, incisos b), d), e), f) y g), así como II, inciso f), en las que deben contar con un dictamen emitido por estos.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Para la administración 2024-2027 el premio se otorga en agosto del tercer año del periodo constitucional municipal dentro del marco del Día Mundial de la Fotografía.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que, durante el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2027, prevea la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al contenido del presente ordenamiento.

Quinto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"
Guadalajara, Jalisco; julio 2026.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez

Presidenta de la Comisión Edilicia de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y vocal de la Comisión Edilicia de
Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social.

Regidora Ana Isabel Robles Jiménez

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Regidor Mario Hugo Castellanos Ibañeta

Vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

Regidora Diana Araceli González Martínez

Vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

Regidora Mariana Fernández Ramírez

Vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

Regidor Salvador Alcázar Mendivil

Vocal de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas

Regidora Luz María Alatorre Maldonado

Vocal de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas

Regidor Gabriel Vázquez Suárez

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología

Regidor Víctor Hugo Hernández López

Vocal de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología



**Unidad de
Sala Edilicia**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y de las Comisiones Edilicias de Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social, de Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvantes, respecto de los turnos marcados con los números 215/23, 286/23, 286/25, 313/25, 056/26 y 097/26.

Regidora María Andrea Medrano Torres

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social

Regidor Juan Alberto Salinas Macías

Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos
Festividades y Conmemoraciones Cívicas, y vocal de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

Regidor José de Jesús Becerra Santiago

Presidente de la Comisión Edilicia de Educación,
Innovación, Ciencia y Tecnología, y Vocal de las Comisiones Edilicias
de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Cultura,
Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

Síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes

Vocal de las Comisiones Edilicias de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y de Hacienda Pública y
Patrimonio Municipal

Regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez

Vocal de las Comisiones Edilicias de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y de Educación,
Innovación, Ciencia y Tecnología

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza

Vocal de las Comisiones Edilicias de Gobernación,
Reglamentos y Vigilancia, y de Educación,
Innovación, Ciencia y Tecnología

Regidora Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal de las Comisiones Edilicias de Hacienda
Pública y Patrimonio Municipal, y de Cultura,
Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones
Cívicas